



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 742 -2014

Ingreso N° 0100667 de fecha 26.02.2014

ORD. N° 1885 /

**ANT.:** Su ORD. ALC. N° 164/14 de fecha 25.02.2014.

**MAT.:** LO BARNECHEA: Informa observaciones a solicitud de informe favorable por caso de asignación de nuevas normas urbanísticas en área ensanche norte de vía Costanera Norte Río Mapocho E60. Aplicación artículo 59° LGUC.

**SANTIAGO,** 24 ABR 2014

**DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. LUIS FELIPE GUEVARA STEPHENS  
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

1. Mediante documento mencionado en el Antecedente, usted remitió a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, una solicitud de informe favorable a su propuesta de asignación de nuevas normas urbanísticas para el área afectada por el ensanche proyectado al costado norte de la vía Expresa Costanera Norte Río Mapocho E60, vía proveniente del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, PRMS, de 1994, e incorporada en el Plan Regulador Comunal, PRC, de Lo Barnechea de 2002, - dado que su declaratoria de utilidad pública ha caducado en febrero de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, y sus modificaciones por Ley N° 19.939 y Ley N° 20.331.  
Se indica que la afectación caduca por efectos de la vía mencionada afectaba a parte de los predios ubicados en calle Raúl Labbé N°s 14.250, 14.260, 14.500, 14550 y 14.602, los que en la actualidad se encuentran sin normativa definida, por lo que corresponde efectuar el proceso de asignación de nuevas normas urbanísticas, conforme a lo establecido en el citado artículo 59° de la LGUC.  
Acompaña a su oficio un texto de Informe Explicativo, un Plano Ilustrativo Costanera Norte 01, que grafica la zonificación anterior y la que se aprueba, para la parte del territorio de la comuna involucrada en este proceso, y un borrador del decreto alcaldicio que asignaría las nuevas normas urbanísticas a la parte de los predios que corresponde al caso en comentario.
2. Al respecto se debe señalar que el procedimiento a seguir para la asignación de las nuevas normas urbanísticas de los terrenos cuyas declaratorias de utilidad pública caducaron, corresponde al establecido en el inciso primero del antes citado artículo 59° de la LGUC, que indica que la municipalidad respectiva deberá fijar las nuevas normas urbanísticas aplicables a dichas áreas, mediante decreto alcaldicio, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno.
3. Analizados los antecedentes del caso remitido, se debe señalar que si bien la presentación contiene todos los elementos necesarios para justificar y dar a entender la propuesta, ésta se refiere sólo a parte del área cuya declaratoria a utilidad pública caducó, dado que los 5 predios involucrados estaban afectados en su franja anterior por la declaratoria de utilidad pública de la vía expresa mencionada y en su franja posterior por la declaratoria de utilidad pública de un parque intercomunal, el Cerro Isla Cerro Dieciocho, que también está caduca, por lo cual no se advierte el sentido y la lógica de proponer la asignación de nuevas normas

urbanísticas solo a la franja anterior de los predios, manteniendo sin normativa la franja posterior de los mismos, con lo cual no se da cumplimiento a cabalidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la LGUC.

4. Respecto al detalle del contenido de los antecedentes recibidos, se puede señalar que, además, presenta las observaciones que se detallan a continuación:
  - a. En el Informe Explicativo:
    1. En el título, se debe señalar que se refiere al área de ensanche norte caduca de la vía señalada, agregando el área del parque, correspondiente a las propiedades ubicadas en calle....
    2. En el punto 2.1, tercer párrafo, al señalar que las declaratorias permanecerían vigentes, en todo caso, por 5 años, agregar que eso es cuando los lapsos faltantes fueran inferiores al plazo establecido. En el punto 2.2, en el primer párrafo indicar que se refiere a la vialidad metropolitana, corrigiendo la fecha del Acuerdo del CORE de Santiago mencionado y agregando la mención a la Resolución aprobatoria, del mismo organismo, la N° 12 de 2010; en el segundo párrafo precisar que se refiere a la vialidad comunal; en el párrafo final del mismo punto, se debe precisar que "no se prorrogaron" en lugar de decir "se eliminaron" declaratorias de 9 vías, debiendo agregar "las que caducaron con fecha 12.02.2010", precisando finalmente que se aprobó la asignación de "nuevas" normas urbanísticas. además corregir las referencias a los orígenes de la declaratoria de utilidad pública. Se deberá agregar la información relativa a la afectación caduca del parque intercomunal.
    3. En el punto 3, en el subtítulo, completar la idea indicando que se refiere a la asignación de "nuevas" normas urbanísticas y corregir referencia a artículo 50, reemplazándola por 59. En la figura N4 se indican los lotes a los que se va a asignar normas, según los límites de zona del PRC, quedando claramente de manifiesto que se propone asignar nueva norma urbanística sólo a una parte de las propiedades con declaratoria de utilidad pública caduca, manteniendo una porción de los predios involucrados sin normativa. Se deberá considerar el área con la afectación caduca del parque intercomunal.
    4. En el punto 4, primer párrafo, vuelve a quedar en evidencia la ausencia de asignación de nuevas normas urbanísticas a la parte de las propiedades que cuentan con afectación a utilidad pública originada en un parque intercomunal, cerro isla, con el consecuente incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59° de la LGUC; en el segundo párrafo corregir la mención a punto 6, que debe ser 5; en el tercer párrafo reemplazar "situación existente" por "situación anterior".
    5. En la tabla del punto 5 se menciona un plano, respecto del cual se debe señalar que es ilustrativo, que es sólo parte del Informe Explicativo, pero que no se aprueba en este acto. Se debe corregir la Tabla incluida, replanteando la información que se incluye, tanto en la situación anterior como en la que se aprueba, indicando el origen de la declaratoria de utilidad pública caduca, la descripción del tramo o sector involucrado y la nueva norma urbanística que se asigna. Se deberá agregar en la misma tabla, o en otra, la información relativa a la porción de los lotes con afectación caduca por parque intercomunal, a la que se le asigne también nueva normativa.
  - b. En plano ilustrativo:
    1. Se debe indicar en el título que se refiere a la asignación de nuevas normas urbanísticas de tramo del ensanche norte de la vía indicada y al parque intercomunal.
    2. El área a la cual se le asignan nuevas normas urbanísticas debe corresponder a la totalidad del área con afectaciones caducas, independientemente del distinto origen de dicha afectación, conforme a lo ya objetado en el punto 3 de este oficio, de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la LGUC. Por lo señalado se deberá replantear la situación anterior y la que se aprueba.
    3. El plano debe estar suscrito por el/la Asesor Urbanista del municipio.
  - c. En borrador de Decreto aprobatorio:
    1. En el "Visto" N° 4, al indicar que las declaratorias permanecerían vigentes por un plazo de cinco años, agregar que eso correspondía si los lapsos faltantes fueran inferiores a los plazos señalados. En el "visto" N° 8, agregar que lo instruido por Circular DDU 229 es además de lo establecido en el inciso primero del artículo 59° de la LGUC.



2. En la parte resolutive, en el punto 1, precisar que se refiere al proyectado ensanche norte de la vía que se señala e incluir la parte del proyectado parque intercomunal, describiendo el tramo y/o área involucrada. Recordar que no se debe hacer mención al plano ilustrativo, por cuanto este no se aprueba; además se debe corregir la tabla, de acuerdo a los alcances formulados a la misma en las observaciones al Informe Explicativo en este mismo oficio.
  
5. Por lo señalado se deberán corregir y completar los aspectos observados de su propuesta, remitiéndola posteriormente a esta Secretaría Ministerial para su revisión y el informe pertinente.

Saluda atentamente a usted,

**ALDO RAMACCIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

B LA OM  
FBP / FKS / EGB / lpc  
DISTRIBUCIÓN:  
Destinatario  
Secretaria Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.  
EGB 28.03.2014

